



**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**DECRETO**

( )

Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las normas aplicables a las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y el literal c) del artículo 4 de la Ley 964 de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que el literal c) numeral 74.1 del artículo 74 de la Ley 142 de 1994 señala que es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG) establecer la regulación aplicable al funcionamiento del mercado mayorista de gas combustible;

Que los numerales 7 y 8 del literal a) del artículo 4 del decreto 1260 de 2013 señalan las funciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG) respecto de la selección, remuneración y servicios a cargo del gestor del mercado de gas natural.

Que la regulación del mercado mayorista de gas combustible, así como lo relacionado con el gestor del mercado de gas natural, incluyendo la supervisión de su actividad, se encuentra excluido de las facultades otorgadas por la ley 964 de 2005 al Gobierno Nacional y a la Superintendencia de Colombia, en materia de regulación de las Bolsas, intermediarios y sistemas de compensación y liquidación de productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.

**DECRETA:**

**Artículo 1.** *Adición del párrafo 1 al artículo 2.11.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010.* Adicionase el párrafo 1 al artículo 2.11.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, el cual quedará así:

“Párrafo 1. Cuando se trate de las subastas y los servicios a cargo del gestor del mercado de gas natural realizados en desarrollo de la regulación establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible (CREG) respecto del funcionamiento del mercado mayorista de gas combustible, no será necesario que las bolsas de bienes y productos

Continuación del Decreto “Por el cual se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con las normas aplicables a las bolsas de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities.”

agropecuarios, agroindustriales o de otros commodities tengan reglamentos autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.”

**Artículo 2.** *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los

**MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA**  
Ministro de Hacienda y Crédito Público